



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE
CARLOS ANTONIO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO ITAPUA, PARA LA
COORDINACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON EL FONDO
NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE)
CREADO POR LEY N° 4758/12

En la ciudad de Encarnación, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, representado por su Ministra, Sra. MARTA LAFUENTE, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Víctor Eduardo Haedo, de la ciudad de Asunción; y la MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ del Departamento ITAPUA, representada por su Intendente, Sra. SILVANA ELIZABETH GONZÁLEZ ESCURRA, con domicilio en la calle Río Paraná y Presidente Carlos Antonio López, en adelante MUNICIPALIDAD, quienes,

MANIFIESTAN

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional, en su Art. 75 "De la responsabilidad educativa"; la Ley N° 1264/98 General de Educación en su Art. 18 "Los Responsables de la Educación"; y la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y sus Decretos Reglamentarios N° 9966/12 y 10504/13.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones;

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre las partes en los Proyectos de infraestructura, equipamiento y almuerzo escolar conforme a lo establecido en el


Pág. N° 1



Art. 4° de la Ley 4758/12, y el Capítulo V de su Decreto Reglamentario N° 10504/13, a ser implementados en Instituciones Educativas Oficiales que ofrecen Educación Inicial, Escolar Básica, Educación Media y Formación Docente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

El MEC y la MUNICIPALIDAD, por medio de sus dependencias competentes designadas, se comprometen a la ejecución de acciones conjuntas para la implementación de Proyectos de infraestructura y equipamiento de Instituciones Educativas Oficiales que ofrecen Educación Inicial, Escolar Básica, Educación Media y Formación Docente; y el proyecto de almuerzo escolar, en beneficio a niños/as de Educación Inicial y Educación Escolar Básica 1° y 2° ciclos de Instituciones Educativas del sector oficial ubicados en contextos vulnerables.

Los Proyectos de infraestructura consistirán en la construcción, remodelación y mantenimiento de Instituciones Educativas oficiales, priorizando las aulas, sanitarios, como así también, comedores de las que reciban el almuerzo escolar.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS NORMAS Y ESTÁNDARES TÉCNICOS

La MUNICIPALIDAD realizará las actividades previstas en el presente Convenio conforme a las normativas vigentes, a los estándares y especificaciones técnicas establecidos por el MEC, divulgados en la página web institucional y otros medios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD remitirá al MEC los Proyectos para su aprobación por las respectivas instancias ministeriales según el caso, de conformidad a los Artículos 37, 38 y 39 del Decreto N° 10504/13.


Pag. N° 2



El MEC se pronunciará acerca de la aprobación del Proyecto presentado, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. En caso de la no procedencia, el Proyecto se devolverá a la recurrente para el cumplimiento de las observaciones realizadas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MEC

En cuanto a los Proyectos de infraestructura y equipamientos, el MEC se compromete a:

1. Cumplir con los procesos establecidos en la metodología de Microplanificación de manera a garantizar las intervenciones en aquellas instituciones educativas de gestión oficial que más lo requieran.
2. Capacitar a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD en cuanto a las normativas vigentes pertinentes.
3. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD las normas técnicas, planos tipos y otras documentaciones necesarias para llevar adelante estos Proyectos.
4. Aprobar los Proyectos presentados por la MUNICIPALIDAD, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Realizar los procesos de verificación ejecutiva de la construcción, remodelación, mantenimiento, y de la provisión de equipamientos de las instituciones educativas seleccionadas, y remitir a la MUNICIPALIDAD los informes correspondientes.
6. Designar un profesional responsable por cada Departamento, para la coordinación de los proyectos referidos.

Y, en cuanto al Proyecto de almuerzo escolar, el MEC se compromete a:

1. Capacitar a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD en cuanto a las normativas y especificaciones vigentes pertinentes.
2. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los lineamientos nutricionales, conforme a las normas y directrices del Instituto Nacional de Alimentación y

Pág. N° 3



Nutrición (INAN), y a lo establecido en la Ley 1443/99 que "Crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas", en concordancia con la Ley 1793/01 "Que modifica y Amplia los Artículos 2º, 4º y 7º de la Ley 1443, y modificado por Ley N° 4098/10 que amplía el Artículo 2º, los cuales servirán de base para la elaboración de las especificaciones técnicas para la provisión del almuerzo escolar.

3. Aprobar los Proyectos de almuerzo escolar presentados por la MUNICIPALIDAD, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, de conformidad a las leyes y normativas vigentes.
4. Realizar monitoreo de la implementación del Proyecto en Instituciones Educativas a través de las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas y Supervisiones Educativas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

La MUNICIPALIDAD, en cuanto a Proyectos de infraestructura y equipamientos de Instituciones Educativas oficiales, se compromete a:

1. Cumplir con los procesos establecidos en la metodología de Microplanificación de manera a garantizar las intervenciones en aquellas Instituciones Educativas de gestión oficial que más lo requieran.
2. Realizar conjuntamente con las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas a través de las Supervisiones Educativas, el relevamiento técnico de las necesidades de infraestructura y equipamientos de las Instituciones Educativas oficiales aplicando la metodología de Microplanificación de la Oferta Educativa.
3. Realizar la priorización de los requerimientos de infraestructura y equipamiento conjuntamente con las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas a través de las Supervisiones Educativas.
4. Elaborar los proyectos siguiendo el orden de priorización consignados en las planillas de Microplanificación, y remitir al MEC para su aprobación.



5. Otorgar la aprobación municipal del plano arquitectónico para realizar los trabajos de construcción y/o remodelación, de las Instituciones Educativas de gestión oficial seleccionadas.
6. Efectuar la convocatoria del procedimiento licitatorio de selección conforme a las normativas vigentes.
7. Firmar el contrato con las entidades adjudicadas y comunicar al MEC.
8. Cumplir con las normativas y estándares técnicos establecidos por el MEC en las intervenciones llevadas a cabo en las Instituciones Educativas oficiales.
9. Realizar la fiscalización técnica de la construcción, remodelación, mantenimiento y equipamientos de las instituciones educativas conforme al art. 42 de la Ley N° 2051/2003.
10. Comunicar al MEC los inconvenientes o incumplimientos en la ejecución del Proyecto.
11. Informar al MEC una vez terminada la obra.

Y, en cuanto al Proyecto de almuerzo escolar, se compromete a:

1. Realizar un trabajo conjunto y coordinado con las Coordinaciones Departamentales de Supervisiones Educativas a través de las Supervisiones Educativas, en la focalización de las instituciones educativas en mayor grado de vulnerabilidad conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario y criterios técnicos establecidos.
2. Cumplir con las normativas y estándares técnicos vigentes emanados del MEC.
3. Remitir al MEC, los Proyectos de provisión de almuerzo escolar, con sus respectivas especificaciones técnicas, listado de Instituciones a beneficiarse, para su estudio y aprobación correspondiente.
4. Comunicar al MEC, la entidad adjudicada para la provisión del almuerzo, con el listado de Instituciones y cantidad de estudiantes beneficiados.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REGISTROS

La MUNICIPALIDAD y el MEC deberán dar cumplimiento al Artículo 181 de la Ley N° 4848/13 y los Artículos 320 y 321 del Decreto N° 10480 reglamentario de la Ley de Presupuesto, en todo lo relacionado con los registros contables y patrimoniales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado parcial o totalmente, en sus características generales o particulares, o ampliado previo acuerdo de las partes interesadas, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado, y para ello, se suscribirán Adendas que formarán parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Este instrumento entra en vigencia plena a partir de la fecha de aprobación del Convenio por la Junta Municipal y la correspondiente suscripción de la Ministra de Educación y Cultura y la Intendente, tendrá una duración igual al periodo de vigencia de los Proyectos financiados por el FONACIDE

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, con una anticipación por escrito de noventa días (90), garantizando la terminación total de los Proyectos financiados por el FONACIDE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a respetar las cláusulas de este y acuerdan en que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.


Pág. N° 6



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

GOBIERNO NACIONAL
Castrojo de Oliva de Nueva España



En prueba de conformidad, aceptación del contenido y previa lectura del texto, las partes suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SILVANA E. GONZÁLEZ ESCURRA
Intendente

MUNICIPALIDAD DE CARLOS A. LOPEZ



MARÍA LAFUENTE
Ministra

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA